



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 0014 -DPIP-2012

SAN LUIS, 10 de Abril 2012.

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia -Ley de N° VI 0490-2005 y sus modificatorias vigentes;

La Resolución General RG 06-DPIP-2010;

Y de acuerdo a la nueva modalidad realizada por la Agencia Financiera de Lotería, Casinos y Juegos de Azar de la Provincia de San Luis según la cual concede por Licitación Pública Nacional e Internacional, la Gestión, gerenciamiento, administración, comercialización y explotación de juegos de azar en el ámbito de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la RG 06-DPIP-2010 en su inciso L., nombra a la Agencia Financiera de Lotería, Casinos y Juegos de Azar de la Provincia de San Luis, como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la misma actúa con relación a los pagos que realicen a los agentes oficiales y demás sujetos que comercialicen billetes de lotería, quinielas, concurso de pronósticos deportivos, rifas, y todo otro juego de azar autorizados en su ámbito de competencia;

Que conforme la licitación pública menciona ut supra, la Agencia Financiera de Lotería, Casinos y Juegos de Azar de la Provincia de San Luis otorgará la explotación de los Juegos de Azar en la jurisdicción de dicha provincia a un tercero concesionario;

Que a tal efecto, resulta conveniente formular una resolución.



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 0014 -DPIP-2012

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE

- Art.1°.- El concesionario deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con relación a los pagos que le realice a los agencieros, sub agencieros y a los sujetos que intervengan en la comercialización de los juegos de azar.-
- Art.2°.- La retención se deberá aplicar sobre la comisión devengada y atribuible a cada uno de los sujetos intervinientes en la comercialización de juegos de azar, a una alícuota del 4.1%.-
- Art.3°.- Exceptuar al concesionario de la obligación de actuar como agente de percepción exclusivamente respecto a las operaciones de venta a los agencieros.-
- Art.4°.- Lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación a partir de su publicación.-
- Art.5°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-